

El diez de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito y demanda consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las doce horas con once minutos, constante dos y treinta y una fojas útiles respectivamente, suscrito por Irene Ordoñez Flores, Marcos Pérez Díaz, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez, Guadalupe Hernández Gómez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en calidad de Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer, Quinto Regidor y Regidor en representación proporcional todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bochil, Chiapas, periodo 2018-2021, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con la escrito y medio de impugnación de referencia, constante de treinta y un fojas útiles, signados por Irene Ordoñez Flores, Marcos Pérez Díaz, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez, Guadalupe Hernández Gómez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en calidad de Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer, Quinto Regidor y Regidor en representación proporcional todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bochil, Chiapas, periodo 2018-2021; y anexos que lo acompañan; según razón del oficial de partes que obra en la primera frente del libelo en mención y anexas a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por Irene Ordoñez Flores, Marcos Pérez Díaz, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez, Guadalupe Hernández Gómez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, en calidad de Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer, Quinto Regidor y Regidor en

representación proporcional todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bochil, Chiapas, periodo 2018-2021, en contra de “*LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, DERECHOS DE ACCESO, DESEMÉÑO DEL CARGO Y A LAS REMUNERACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.*”; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/JDC/024/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Gerardo Carbajal García, quien presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave alfanumérica CRGRGR92012507H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, expuso “...*desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal por ser derecho del impugnante al acceso a la justicia pronta y expedita...*” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... *en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quienes suscriben el medio de impugnación, se procede a recibir escrito de presentación constante de dos fojas y demanda constante de 31 fojas, y ...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del escrito y medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por Irene Ordoñez Flores, Marcos Pérez Díaz, Sara Elisa López Camacho, Abel López Martínez, Guadalupe Hernández Gómez y Luisa Mercedes Pérez Ramos, a la autoridad señalada como responsable; Presidente Municipal Gildardo Zenteno Moreno, del Honorable Ayuntamiento Municipal de Bochil Chiapas, en el domicilio conocido del Municipio de Bochil, Chiapas, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado

de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1) Deberá dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; **2) dentro de las cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, por estrados físicos y electrónicos a las demás partes, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----